

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **141**

Fecha: 12/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03003 2019 00639	Sucesion	RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ	DANIEL NINCO ORTIZ	Sentencia de Primera Instancia SENTENCIA APRUEBA PARTICIÓN DE SUCESIÓN.	11/10/2023		
41001 40 03003 2022 00194	Sucesion	BENJAMIN AVILA MARTINEZ	JAIRO AVILA MARTINEZ	Auto declara ilegalidad de providencia DE ACUERDO A LO ORDENADO POR JUZGADC 03 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, SE DEJA SIN EFECTO DECISIÓN. SE ORDENA NUEVA APERTURA DE PROCESO DE SUCESIÓN.	11/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12/10/2023**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ALEJANDRA PÉREZ MONJE
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	ALFREDO AVILA MARTINEZ LUZ MARINA AVILA MARTINEZ NAVIR AVILA MARTINEZ DISNEY AVILA MARTINEZ BENJAMIN AVILA MARTINEZ
DEMANDADO:	JAIRO AVILA (q.e.p.d.)
RADICADO:	41001-40-03-003-2022-00194-00

I. ASUNTO.

En vista de lo ordenado en numeral 2° de la parte resolutive del auto de fecha 11 de agosto de 2023, y a la luz de lo ordenado por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva en providencia del 12 de julio de 2023, al desatar recurso de apelación en contra de lo decidido en auto del 10 de abril de 2023 por este Despacho, esta judicatura se dispondrá a realizar control de legalidad de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

El día 08 de marzo de 2022 los señores **ALFREDO AVILA MARTINEZ, LUZ MARINA AVILA MARTINEZ, NAVIR AVILA MARTINEZ DISNEY AVILA MARTINEZ y BENJAMIN AVILA MARTINEZ**, interpusieron demanda liquidatoria – Sucesión Intestada del causante **JAVIER ÁVILA (q.e.p.d.)**, demanda que luego de ser analizada fue admitida con auto de apertura del 04 de abril de 2022, reconociéndose el interés jurídico de las personas antes mencionadas para actuar dentro del asunto que nos reúne.

Luego de adelantadas algunas actuaciones del proceso, el día 14 de diciembre de 2022 a la hora de las 08:01 am, se recepciona correo electrónico, siendo la remitente la señora **ALBA LIDIA ARIAS VARGAS** actuando como apoderada judicial de la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO**, quien a través de la mentada comunicación refirió haber convivido en unión libre desde el año 1987 con el causante **JAVIER ÁVILA (q.e.p.d.)**, contrayendo matrimonio por rito religioso desde el día 27 de mayo de 2003, manifestando no haber procreado hijos ni dentro ni fuera del matrimonio y que en la fecha de la solicitud cuenta con 77 años.

Acota que, entre el causante **JAVIER ÁVILA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con C.C. 4.908.768 y la señora madre de éste, **MARGARITA ÁVILA MURCIA (q.e.p.d.)** quien en vida se identificó con C.C. 26.447.391, adquirieron el pleno derecho de dominio sobre el inmueble identificado con la cédula catastral número 01-05-0603-0006-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 200-0017872 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Señala que la señora **MARGARITA ÁVILA MURCIA (q.e.p.d.)**, falleció el día 03 de marzo de 2015 y que la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO** adquirió

a título de venta, los derechos herenciales de la señora MARGARITA ÁVILA MURCIA (q.e.p.d.).

Seguidamente, sostiene que a través de escritura pública No. 2969 del 19 de diciembre de 2016, otorgada por la Notaría Quinta del Circulo Notarial de Neiva, aclarada por la escritura pública 82 del 20 de enero de 2017 de la misma notaria, se realizó sucesión de la señora MARGARITA ÁVILA MURCIA (q.e.p.d.), siendo ella, **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO** asignataria del 50% de los derechos de propiedad sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 200-0017872 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Puso de presente que la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO** adquirió por compraventa la motocicleta de placas EIM-75B matriculada en la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Neiva, permitiendo que su esposo hiciera uso de la misma hasta el momento de su fallecimiento.

Acotó que su defendida y el causante se divorciaron en proceso litigioso, regulándose cuota alimentaria a cargo del causante, iniciándose con posterioridad proceso de liquidación de sociedad conyugal. Luego afirma que tiempo después se reconciliaron, volvieron a convivir y luego se separaron de cuerpo, sin embargo, afirma que el causante la visitaba constantemente como su compañero frente a la sociedad, y continúa señalando que la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO** es propietaria de una porción del 25%, el inmueble ubicado en la calle 16ª sur No. 20 – 44, Manzana No. 7, Lote No. 6 de Neiva y del 50% del inmueble ubicado en la calle 22 No. 1gw – 72 con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Con todo lo expresado, la interviniente señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO** solicita ser tenida en el presente asunto en calidad de tercero con interés jurídico y solicita que se deje sin efecto la decisión que le otorga la calidad de herederos a los demandantes **ALFREDO AVILA MARTÍNEZ, LUZ MARINA AVILA MARTINEZ, NAVIR AVILA MARTINEZ, DISNEY AVILA MARTINEZ y BENJAMIN AVILA MARTINEZ.**

El Despacho a través de auto del 03 de febrero de 2023 dispuso no acceder a la solicitud de vinculación, señalando que la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO** no demostró sumariamente la condición de compañera permanente frente al proceso de la referencia, decisión que fue recurrida y en subsidiariedad apelada por la apoderada judicial de la señora **RODRIGUEZ PERDOMO.**

El anterior recurso fue resuelto desfavorablemente por el Despacho a través de auto del 10 de abril de 2023 y concediéndose el recurso de alzada, el cual luego de ser remitido a oficina judicial, le correspondió por reparto su conocimiento al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, Despacho que a través de providencia del 12 de julio de 2023 sostuvo que, de acuerdo con el artículo 490 y siguientes del Código General del Proceso, la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO** es cesionaria del causante **JAIRO AVILA (q.e.p.d.)**, dentro de la sucesión de la señora madre de éste, evidenciándose tal relación con escritura pública No. 2969 del 19 de febrero de 2016, respecto del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 200-20465.

Así mismo, frente a la motocicleta de placas EIM-75B, refirió el ad quem, que la misma se encuentra inventariada dentro del trámite sucesoral que nos ocupa, y que como quiera que la titularidad de la propiedad de la misma se encuentra en cabeza de ella, le asiste razón válida para ser tenida como tercera interesada de las resultas del proceso.

Sobre el derecho a la vocación hereditaria, manifestó el Juzgado de Segunda instancia que, nos encontramos frente a un proceso sucesoral intestado,

y que en esa dirección puede sucederse abintestato por derecho personal o, por derecho de representación; que luego de analizados los órdenes sucesorales contenidos en los artículos 1045 y siguientes del Código Civil Colombiano, destacó que los demandantes reconocidos con vocación hereditaria a través de auto de apertura del presente asunto, en realidad no se encuentran inmersos en tal calidad al no pertenecer a ninguno de los órdenes sucesorales traídos a colación por la norma, por lo que ordenó revocar la decisión de fecha 03 de febrero de 2023, señalando que debía realizarse control de legalidad debido a la falta de legitimación en la causa por activa de los demandantes y, reconociendo el interés jurídico de la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO** para actuar dentro del presente asunto.

Ahora bien, en este punto es menester traer a colación lo advertido por el Ad Quem cuando señala que los actuales demandante carecen de legitimación en la causa por activa al no encontrarse dentro del orden sucesoral traído a colación por el Código Civil. Por lo cual el inc. 1° del artículo 490 del Código General del Proceso refiere al respecto lo siguiente:

*“Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en este código. **Si en la demanda no se señalan herederos conocidos y el demandante no lo es, el juez ordenará notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a las entidades que tengan vocación legal.** En todo caso, ordenará además informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”* Énfasis agregado.

Sobre la vocación sucesoral del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, señala el artículo 1051 del Código Civil:

*“A falta de descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptantes, hermanos y cónyuges, suceden al difunto los hijos de sus hermanos. **A falta de éstos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**”* Énfasis agregado.

En ese orden, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, lo procedente es dejar sin efecto lo actuado en el proceso de la referencia, inclusive desde el auto que dio apertura al trámite sucesoral del causante **JAIRO ÁVILA (q.e.p.d.)**, para en su lugar, dar apertura al mismo teniendo como asignatario con vocación sucesoral al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, reconociéndose a la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO** con C.C. 38.980.013 como tercera con interés jurídico, excluyéndose del trámite a los actuales demandantes, **ALFREDO AVILA MARTÍNEZ, LUZ MARINA AVILA MARTINEZ, NAVIR AVILA MARTINEZ, DISNEY AVILA MARTINEZ y BENJAMIN AVILA MARTINEZ**, con ocasión a la falta de legitimación en la causa por activa.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva**,

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTOS todo lo actuado en el presente proceso, inclusive, a partir del auto de apertura de la sucesión de fecha 04 de abril de 2022, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO. – DECRETAR la apertura del juicio de Sucesión Intestada del causante **JAIRO AVILA (q.e.p.d.)** quien en vida se identificó con C.C. 4.908.768, teniendo como asignatario con vocación sucesoral al **INSTITUTO COLOMBIANO**

DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso y en ccd. con el artículo 1051 del Código Civil.

TERCERO. – NOTIFICAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** de la apertura del presente proceso como quiera que sus derechos pueden verse afectados en el trámite liquidatorio de la referencia.

Por secretaría, **OFÍCIESE** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF al correo electrónico Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co.

CUARTO. - RECONOCER INTERÉS JURIDICO para actuar en la sucesión de los causantes **JAIRO AVILA (q.e.p.d.)** quien en vida se identificó con C.C. 4.908.768, a la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO** identificada con C.C. 38.980.013 como tercera con interés jurídico, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de **(i)** todas las personas que se crean con derecho para intervenir en esta causa sucesoral, **(ii)** los herederos indeterminados del causante **JAIRO AVILA (q.e.p.d.)** quien en vida se identificó con C.C. 4.908.768, en ese orden de ideas, se le hace saber que, para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 del Código General del Proceso, previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

SEXTO. – OFICIAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**, para lo de su competencia. (Art. 490 del Código General del Proceso), especificándosele la cuantía de este trámite sucesoral.

Por Secretaría, procédase de conformidad al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co y corresp_entrada_neiva@dian.gov.co.

SÉPTIMO, - RECONOCER personería a la abogada ALBA LIDIA ARIAS VARGAS identificada con C.C. 36.178.602 y T.P. 123.300 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la señora MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO en la forma y términos indicados en los memoriales poderes adjuntos allegados con el escrito de la demanda

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTINEZ
Juez. -

/JDM/

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cda3fa1e1de4636060c16d7e3af0baa1b8876ce235af17c798410e11db1bf28**

Documento generado en 11/10/2023 10:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
DEMANDANTES:	GUILLERMO NINCO Y OTROS.
CAUSANTE:	DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)
RADICADO:	41001-40-03-003-2019-00639-00

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el Despacho a proferir **SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICIÓN**, dentro de la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de la referencia, en la que fungen como causantes los señores **DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.)** y **DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del Art. 509 del C. G. del Proceso.

II. ANTECEDENTES

- 1. GUILLERMO NINCO GUTIERREZ C.C. 83.085.856, RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ C.C. 83.087.071 y VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ C.C. 83.086.249** a través de Apoderado, en calidad de herederos solicitaron la apertura del proceso de Sucesión Doble e Intestada de los causantes **DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.)** y **DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaron con C.C. 36.149.709 y 4.892.958, y al cumplir los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 488 y ss. del Código General del Proceso, mediante auto del 28 de octubre de 2019 la admisión de la causa mortuoria, reconociendo interés jurídico para actuar en su calidad de hijos de los causantes **DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.)** y **DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)**, ordenó la notificación de los herederos determinados de **DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)** conforme lo dispone el Art. 490 del C. G. del Proceso y para los efectos previstos en el Art. 492 ibidem y dispuso el emplazamiento por Edicto de quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso. (FL. 47 – Archivo 01.Escaneado1.pdf).
- 2.** A través de auto de fecha 26 de febrero de 2020 se reconoció como herederos del señor **DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)**, a los señores JENIFER BRIGITH NINCO OLARTE C.C. 1.075.301.180 y LAURA KATERYNE NINCO OLARTE C.C. 1.003.806.673.
- 3.** De igual manera, en el auto admisorio el Despacho ordenó oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para lo de su interés (FL. 52 – Archivo 01.CuadernoEscaneado.pdf), comunicándoseles con oficio No. 02362 del 08 de noviembre de 2022 (FL. 1 – Archivo 44OficioNotificaciónDian.pdf). Entidad que mediante oficio radicado el 11 de enero de 2023 visible a (FL. 3 – Archivo 45.RespuestaDian.pdf), manifiesta que se puede continuar con el trámite de conformidad con lo señalado en oficio Nro. 01-13-272-555-009431 de fecha 23 de diciembre de 2022.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

4. Los herederos JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE y LAURA KATERYNE NINCO OLARTE se notificaron personalmente del auto de apertura (*Pág. 58 – Archivo 01 de expediente digital*); REINY NINCO GUTIERREZ se notificó a través de apoderado judicial del auto de apertura (*Pág. 61 – Archivo 01 de expediente digital*); HENRY NINCO GUTIERREZ se notificó personalmente del auto de apertura (*Pág. 69 – Archivo 01 de expediente digital*); SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ se notificó personalmente del auto de apertura (*Archivo 48 de expediente digital*); CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE se notificó a través de apoderado judicial del auto de apertura (*Archivo 09 de expediente digital*) y; el curador ad litem de los herederos indeterminados de los causantes DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.), se notificó por correo electrónico el día 13 de septiembre de 2022 (*Archivo 39 de expediente digital*).
5. Los herederos GUILLERMO NINCO GUTIERREZ (*Escrito De Demanda*), RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ (*Escrito De Demanda*), VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ (*Escrito De Demanda*), JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE (*Archivo 22 Expediente Digital*), LAURA KATERYNE NINCO OLARTE (*Archivo 22 Expediente Digital*), SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ (*Archivo 49 Expediente Digital*) y CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE (*Archivo 22 Expediente Digital*) aceptaron la asignación con beneficio de inventario, respecto de REINY NINCO GUTIERREZ y HENRY NINCO GUTIERREZ, estos guardaron silencio respecto de dicha manifestación, por lo que se realizó aplicación de presunción legal del artículo 1305 del Código Civil a través de providencia del 05 de mayo de 2023.
6. Es así como, avocado el conocimiento por parte de esta Agencia Judicial 28 de octubre de 2019 y, notificados en debida forma los herederos determinados e indeterminados de los causantes DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.), DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO GUTIERREZ (q.e.p.d.), realizadas las manifestaciones del caso, el Despacho procedió mediante auto del 05 de mayo de 2023 a fijar el día 31 de mayo de 2023 como fecha para llevar a cabo Diligencia de Inventario y Avalúos de que trata el Art. 501 del C. G. del Proceso, (*Archivo 51 Expediente Digital*).
7. Vencido el término del Edicto Emplazatorio a los interesados, el Juzgado luego de convocar a las partes a la Diligencia de Inventario y Avalúos de que trata el Art. 501 del C. G. del Proceso, acto llevado a cabo el 12 de julio de 2023 (*Archivo 57 Expediente Digital*), aprobó los inventarios y avalúos allegados por la apoderada judicial **LILI ESCOBAR VELASQUEZ**, decretó la partición concerniente a los bienes y deudas dejados por el causante DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.), DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.) y, a su vez, se designó como partidores a la Dra. LILI ESCOBAR VELASQUEZ y al Dr. JOSE NAYID LOMBO IBARRA.
10. En consecuencia, decretada la partición y ajustada en debida forma, se estableció que el acervo hereditario está conformado por las siguiente:

III. PARTIDAS

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA ACTIVO: Bien inmueble denominado predio LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

DESCRIPCION Y LINDEROS: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292^a, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B.. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

TRADICIÓN: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de **ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500)**. Inmueble que se repartirá el 100% entre los herederos reconocidos.

PARTIDA SEGUNDA ACTIVO: Inmueble ubicado sobre el lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

DESCRIPCION Y LINDEROS: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De fecha 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de **treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500)**. Inmueble que se repartirá el 100% entre los herederos reconocidos.

PARTIDA TERCERA ACTIVO: Inmueble lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05

de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

DESCRIPCION Y LINDEROS: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de **siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000)**. Inmueble que se repartirá el 100% entre los herederos reconocidos.

TOTAL DE ACTIVOS: Ciento cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y dos mil pesos m/cte. (\$149.142.000).

PASIVO:

Los causantes DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.) no dejaron deudas a la fecha de su fallecimiento.

IV. DISTRIBUCIÓN EN HIJUELAS

1. Hijuela de **GUILLERMO NINCO GUTIERREZ C.C. 83.085.856** (heredero legítimo):

A. Un **14,2847142 %** del activo inventariado - lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292ª, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B.. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor GUILLERMO NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

B. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor GUILLERMO NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

C. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor GUILLERMO NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA **\$21.305.999,00**

2. Hijuela de **VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ C.C. 83.086.249** (heredero legítimo):

A. Un **14,2847142 %** del activo inventariado - lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292^a, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B.. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

B. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

C. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avaluó: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avaluó del inmueble, en este derecho le corresponde al señor VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA

\$21.305.999,00

3. Hijuela de **RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ C.C. 83.087.071** (heredero legítimo):

A. Un **14,2847142 %** del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292ª, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avaluó: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avaluó del inmueble, en este derecho le corresponde al señor RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

B. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m²), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

C. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m²), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al

14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA **\$21.305.999,00**

4. Hijuela de **REINY NINCO GUTIERREZ C.C. 36.087.691** (heredero legítimo):

A. Un **14,2847142** % del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292^a, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor REINY NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

B. Un **14,2847142** % del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en

mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor REINY NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

C. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor REINY NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA

\$21.305.999,00

5. Hijuela de **HENRY NINCO GUTIERREZ C.C. 83.088.304** (heredero legítimo):

A. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292^a, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor HENRY NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

B. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor HENRY NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

C. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor HENRY NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA

\$21.305.999,00

6. Hijuela de **SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ C.C. 36.089.377** (heredero legítimo):

A. Un **14,2847142** % del activo inventariado - lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292ª, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

B. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

C. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2847142 % del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA **\$21.305.999,00**

7. Hijuela de **JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE C.C. 1.075.301.180** (heredero por Representación):

A. Un **4,7619047%** del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292ª, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE, la suma de cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$5.124.500).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

B. Un 4,7619047% del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m²), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$1.621.357).

C. Un 4,7619047% del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m²), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta

y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE, la suma de trescientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos m/cte. (\$356.143).

VALOR DE LA HIJUELA **\$7.102.000,00**

8. Hijuela de **CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE C.C. 1.075.301.180** (heredero por Representación):

A. Un **4,7619047%** del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292ª, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE, la suma de cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$5.124.500).

B. Un **4,7619047%** del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avaluó: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 4,7619047% del avaluó del inmueble, en este derecho le corresponde al señor CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$1.621.357).

C. Un 4,7619047% del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avaluó: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avaluó del inmueble, en este derecho le corresponde al señor CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE, la suma de trescientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos m/cte. (\$356.143).

VALOR DE LA HIJUELA

\$7.102.000,00

9. Hijuela de **LAURA KATERYNE NINCO OLARTE C.C. 1.003.806.673** (heredero por Representación):

A. Un 4,7619047% del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292ª, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor LAURA KATERYNE NINCO OLARTE, la suma de cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$5.124.500).

B. Un 4,7619047% del activo inventariado - lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De fecha 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor LAURA KATERYNE NINCO OLARTE, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$1.621.357).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

C. Un **4,7619047%** del activo inventariado - lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor LAURA KATERYNE NINCO OLARTE, la suma de trescientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos m/cte. (\$356.143).

VALOR DE LA HIJUELA

\$7.102.000,00

Luego entonces, de conformidad con lo previsto en el Art. 509 del C. G. del Proceso y, considerando que dentro de la causa mortuoria de **DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)**, se ha cumplido los requisitos de ley es del caso proferir sentencia, máxime cuando no se configura dentro de la actuación procesal nulidad alguna que invalide lo actuado, habiendo comparecido en calidad de coasignatarios de la sucesión, **GUILLERMO NINCO GUTIERREZ** C.C. 83.085.856, **VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ** C.C. 83.086.249, **RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ** C.C. 83.087.071, **REINY NINCO GUTIERREZ** C.C. 36.087.691, **HENRY NINCO GUTIERREZ** C.C. 83.088.304, **SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ** C.C. 36.089.377 en condición de hijos de los “de cujus”, así como **JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE** C.C. 1.075.301.180, **CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE** C.C. 1.075.301.180 y **LAURA KATERYNE NINCO OLARTE** C.C. 1.003.806.673 en condición de nietos de los “de cujus”, a quienes se les reconoce como tal de acuerdo a los soportes documentales allegados con la demanda y luego de iniciado el trámite procesal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición, concerniente a los activos y pasivos dejados por los causantes **DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.)** y **DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaron con C.C. 36.149.709 y 4.892.958, debidamente inventariados así:

1. Hija de **GUILLERMO NINCO GUTIERREZ C.C. 83.085.856** (heredero legítimo):

A. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7.718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292^a, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B.. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor GUILLERMO NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

B. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor GUILLERMO NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

C. Un 14,2847142 % del activo inventariado - lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor GUILLERMO NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA

\$21.305.999,00

2. Hijuela de VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ C.C. 83.086.249 (heredero legítimo):

A. Un **14,2847142 %** del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292ª, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

B. Un **14,2847142 %** del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Pública No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De fecha 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

C. Un **14,2847142 %** del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritura pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ningo. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de fecha 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor VICTOR JAIME NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA

\$21.305.999,00

3. Hijuela de **RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ C.C. 83.087.071** (heredero legítimo):

A. Un **14,2847142** % del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m²), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292^a, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

B. Un **14,2847142** % del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m²), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959,

según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

C. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor RIGOBERTO NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA

\$21.305.999,00

4. Hijuela de **REINY NINCO GUTIERREZ C.C. 36.087.691** (heredero legítimo):

A. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m²), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292^a, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor REINY NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

B. Un 14,2847142 % del activo inventariado - lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m²), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor REINY NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

C. Un **14,2847142** % del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor REINY NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA

\$21.305.999,00

5. Hijuela de **HENRY NINCO GUTIERREZ C.C. 83.088.304** (heredero legítimo):

A. Un **14,2847142** % del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292^a, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor HENRY NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).

B. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor HENRY NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

C. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor HENRY NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA

\$21.305.999,00

6. Hijuela de SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ C.C. 36.089.377 (heredero legítimo):

A. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292ª, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: *El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.*

Avalúo: *Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ, la suma de Quince millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$15.373.500).*

B. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: *El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De techa 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.*

Avalúo: *Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando to que corresponde al 14,2857142% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$4.864.071).*

C. Un 14,2847142 % del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritora pública No. 885 del

05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ningo. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 14,2847142 % del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor SANDRA MILENA NINCO GUTIERREZ, la suma de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos m/cte. (\$1.068.428).

VALOR DE LA HIJUELA

\$21.305.999,00

7. Hijuela de **JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE C.C. 1.075.301.180** (heredero por Representación):

A. Un **4,7619047%** del activo inventariado - lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292ª, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE, la suma de cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$5.124.500).

B. Un 4,7619047% del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. – Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De fecha 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$1.621.357).

C. Un 4,7619047% del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritura pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor JENNIFER BRIGITH NINCO OLARTE, la suma de trescientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos m/cte. (\$356.143).

VALOR DE LA HIJUELA **\$7.102.000,00**

8. Hijuela de **CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE C.C. 1.075.301.180** (heredero por Representación):

A. Un **4,7619047%** del activo inventariado - lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292^a, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE, la suma de cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$5.124.500).

B. Un 4,7619047% del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De fecha 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$1.621.357).

C. Un 4,7619047% del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritura pública No. 885 del 05 de abril de 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ningo. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Víctor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de fecha 05-04-19861 de la Notaría Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaría Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor CRISTIAN DANIEL NINCO OLARTE, la suma de trescientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos m/cte. (\$356.143).

VALOR DE LA HIJUELA

\$7.102.000,00

9. Hija de **LAURA KATERYNE NINCO OLARTE C.C. 1.003.806.673** (heredero por Representación):

A. Un **4,7619047%** del activo inventariado - lote de terreno rural, denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la Vereda Llano Sur, parcelación LOS OLIVOS, del municipio de Campoalegre (H), inmueble con una extensión de Seis Hectáreas siete mil setecientos dieciocho metros cuadrados (6Has 7. 718 m2), con escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995; de la Notaría Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-114845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código catastral; 41132000P00110575000, con linderos definidos en la escritura pública No. 126 de fecha 28-02-1995.

Descripción y Linderos: NORTE: Partiendo del punto 113, hasta el punto 128, en distancia de 252 metros, colindando con Eduardo San Expedito. ORIENTE: Del punto 128 hasta el punto 292^a, en distancia de 338 metros, colindando con Exper Gonzales. SUR. - Del Punto 292A, hasta el punto 306, pasando por el punto 306A, en distancia de 319 metros, colindando con Ramiro fierro B. OCCIDENTE. - Del punto 306 hasta el punto 113, punto de partida, en distancia de 183 metros, colindando con Israel Torrecilla y Nubia Sánchez N... Callejón al medio.

Tradición: El referido predio fue Adquirido por la causante mediante adjudicación que hizo el instituto colombiano de la reforma agraria INCORA, bajo Resolución No. 1109 del 11 de julio de 1991, y el INCORA adquirió por mayor extensión por compra que se hizo a la sociedad de Arroceros del Tolima "ARROLIMA", mediante escritura No. 6368 de fecha 21 de diciembre

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: GUILLERMO NINCO GUTIERREZ y OTROS

Causante: DIOSELINA GUTIERRES NINCO (q.e.p.d.) y DANIEL NINCO ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 41001-40-03-003-2019-00639-00

de 1974, de la Notaria Tercera de Bogotá, registrada en Neiva el 10 de enero de 1975 en el libro IX, tomo IX, página 225, bajo la partida No. 62.

Avalúo: Este Inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de Ciento siete millones seiscientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$107.614.500) de pesos m/cte. Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor LAURA KATERYNE NINCO OLARTE, la suma de cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$5.124.500).

B. Un 4,7619047% del activo inventariado – lote de terreno con Casa Habitación Urbana en el construida, ubicado en la Calle 20 No. 5 - 45 del municipio de Campoalegre Huila. con una extensión de 102 metros cuadrado (102 m2), con escritura Publica No. 637 del 22 de noviembre de 1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-111718, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), y Código Catastral No. 41132010200780002000, sus linderos se encuentran estipulados en la escritura pública No. 637 del 22 de noviembre de 1994.

Descripción y Linderos: NORTE: Calle 20 del Municipio de Campoalegre (H). ORIENTE. - Aura Camacho. Hoy sucesión. SUR. - Con predio de Victor Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - Con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco.

Tradición: El inmueble lo adquirió el causante DANIEL NINCO ORTIZ, del municipio de Campoalegre (H), mediante escritura Publica No. 637 de fecha 22-11-1994, de la Notaria Única de Campoalegre (H), y el municipio lo adquirió en mayor extensión en virtud del artículo 7 de la ley 137 de 1959, según acuerdo No. 007. De fecha 04 de diciembre de 1980, protocolizado en la Notaria Segunda de Neiva (H), bajo la escritura No. 2076 de fecha 15 de octubre de 1981.

Avalúo: Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos m/cte. (\$34.048.500). Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor LAURA KATERYNE NINCO OLARTE, la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y un pesos m/cte. (\$1.621.357).

C. Un 4,7619047% del activo inventariado – lote de terreno urbano, construido en él, un salón con piso, techo y paredes, destinado a garaje, de 57.60 metros cuadrados (57.60.m2), según consta en la escritura No. 885, de fecha 05 de abril del año 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), ubicado en la Calle 20 No. 5 - 63, del municipio de Campoalegre (H), alinderado como consta en la escritura pública No. 885 del 05 de abril d 1986, otorgada en la notaria primera de Neiva (H), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-53934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H)1 y Cedula Catastral No. 01 -02-00-00-0078-0020-0-00-00-0000.

Descripción y Linderos: NORTE: Con la calle 20, en longitud de 4,40 metros. ORIENTE. - en longitud de 18,00 metros, con predio de Dioselina Gutiérrez de Ninco. SUR. - En longitud de 7,30 metros colindando con Victor

Gutiérrez, hoy sucesión. OCCIDENTE. - En longitud de 13,70 metros, colindando con predio que fue de Alirio Puentes, hoy de Gloria Ramírez.

Tradición: *El inmueble lo adquirió la causante DIOSELINA GUTIERREZ DE NINCO, por compra realizada a la Sra. MARIA GRACIELA PARRA DE FIERRO, mediante escritura pública No. 885 de techa 05-04-19861 de la Notaria Primera de Neiva (H), y esta adquirió en mayor extensión por compra a GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO por escritura No. 2750, de fecha 11 de diciembre de 1972, de la Notaria Primera de Neiva, registrada el 24 de enero de 1973 en el libro primero, tomo 02, página 53, partida 160, y GUADALUPE RICO VIUDA DE FIERRO, adquirió del municipio de Campoalegre (H), según escritura No. 2398 de fecha 05 de noviembre de 1967 de la notaría Primera de Neiva, registrada el 14 de noviembre del mismo año.*

Avalúo: *Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., en la suma de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos m/cte. (\$7.479.000). Liquidando lo que corresponde al 4,7619047% del avalúo del inmueble, en este derecho le corresponde al señor LAURA KATERYNE NINCO OLARTE, la suma de trescientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos m/cte. (\$356.143).*

VALOR DE LA HIJUELA \$7.102.000,00

2.- INSCRIBIR esta sentencia y las hijuelas respectivas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

3.- PROTOCOLIZAR el proceso en una Notaría del Círculo de Neiva a elección de los interesados.

4.- ARCHIVAR el expediente previo las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTINEZ
Juez. -

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a483541f9927fb1ab7980aa77af552b0078e99024a399fa060805491d079151**

Documento generado en 11/10/2023 09:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>